

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 158 - 2020-UNSAAC

Cusco, 07 de mayo de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Virtual Nro. 237-2020-VRIN-UNSAAC, cursado por el **DR. GILBERT ALAGÓN HUALLPA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de la Institución, elevando propuesta de modificación de Reglamento para Año Sabático del Docente Ordinario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. CU-0188-2017-UNSAAC, de 20 de abril de 2017, se aprueba el **REGLAMENTO PARA AÑO SABÁTICO DEL DOCENTE ORDINARIO** de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el mismo que consta de cuatro (04) capítulos, veintidós (22) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias;

Que, por Decreto de Urgencia N.° 025-2020 se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo n.° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N.° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados, se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales;

Que, al respecto el Señor Vicerrector de Investigación, manifiesta que durante el periodo de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central, el Vice Rectorado de Investigación viene realizando sus actividades en la modalidad de trabajo remoto, es así que a fin de atender los requerimientos presentados por el Dr. Walter Orestes Antezana Julián, Director (e) de Gestión de la Investigación, sobre conformación de comisión evaluadora y aprobación de cronograma para sustentación de informes finales de investigación o libro redactado, conforme lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento para Año Sabático del Docente Ordinario de la UNSAAC, fueron sometidas a consideración de la Comisión de Investigación Permanente de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual en fecha 5 de mayo de 2020, dos (02) libros, así como un (01) Proyecto de Investigación, presentados por docentes beneficiarios de Año Sabático;

Que, con el propósito de regular el procedimiento de todos los actos establecidos en el citado reglamento, el pleno de la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario, aprobó por unanimidad solicitar la modificación del Reglamento para Año Sabático del Docente Ordinario de la UNSAAC, incluyendo una disposición complementaria transitoria, estableciendo que todos los actos establecidos en dicho instrumento también sean en forma virtual;

Que, en el contexto de la regulación vigente ante la situación creada por la pandemia COVID19, es necesario adecuar el citado reglamento, dada la situación excepcional existente y dentro del contexto legal antes señalado, modificar el Reglamento para Año Sabático del Docente Universitario de la UNSAAC, incorporando en dicho instrumento regulación que confiera validez a los actos que en forma virtual se desarrollarán en el marco del acotado reglamento;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la propuesta presentada por la Comisión de Investigación Permanente, ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 06 de mayo de 2020, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo referido, a la normatividad enunciada, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el REGLAMENTO PARA AÑO SABÁTICO DEL DOCENTE ORDINARIO de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-0188-2017-UNSAAC de 20 de abril de 2017, conforme al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES**, proceda a publicar la presente Resolución y el texto modificado del Reglamento para Año Sabático del Docente Ordinario de la UNSAAC, en la Página Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUZCO

DR. J. EFRAIN MOLLEAPAZA AÑESPE
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.-CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.-DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-DIGA.-U TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO.- A. ESCALAFÓN Y PENSIONES.- FACULTADES (10).-DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (35).-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

REGLAMENTO PARA AÑO SABÁTICO DEL DOCENTE ORDINARIO

(Aprobado por Resolución Nro. CU- 0188 -2017-UNSAAC de 20.04.17 y modificado por Resolución Nro. CU-158-2020-UNSAAC de 07.05.2020)

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1° Objeto regulado

El presente reglamento regula la concesión del beneficio de Año Sabático al docente ordinario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC en adelante) que se confiere con propósito de incentivar y estimular la producción intelectual, y la investigación científica.

Artículo 2° Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220
- Estatuto Universitario

Artículo 3° Definición del Año Sabático

El Año Sabático es el período anual que se concede con goce de remuneración al docente ordinario relevándolo de toda actividad académica lectiva, administrativa y de representación docente ante órgano de gobierno colegiado con la finalidad de dedicar su tiempo con exclusividad a desarrollar investigación en el campo de su especialidad y en la cual realiza su labor docente o, la preparación de una publicación académica, científica - humanística o tecnológica.

Artículo 4° Finalidad del Año Sabático.

El otorgamiento de Año Sabático tiene por finalidad, estimular la investigación científica, tecnológica, humanística y la producción intelectual de los profesores ordinarios que cuenten con siete o más años de servicios en la docencia de la UNSAAC.

Artículo 5° Periodo y frecuencia del goce de Año Sabático

El goce de Año Sabático se otorga por un año académico. El período de goce es ininterrumpido.